

siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Conocimientos en Biología: se podrá otorgar hasta un máximo de un punto, dependiendo del nivel académico de dichos conocimientos acreditados documentalmente, de tal manera que la máxima puntuación de este apartado sólo podrá adjudicarse al candidato que esté en posesión del título oficial expedido por una Universidad de Doctor en Biología.

- Entrevista y/o prueba práctica. Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente, en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá su vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Gerente del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD).

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores cola-

borarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del/de los candidato/s, se elevará propuesta de contratación a la Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: CABD0401.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Director del Centro: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato:

- Deberá realizar tareas administrativas de apoyo a la Investigación en Biología del Desarrollo.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable.

- Conocimientos de inglés.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.212,14 €.

- Horas semanales: Jornada completa.

- Duración: 12 meses.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia profesional en puestos de equivalentes en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Conocimientos en Biología.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil del contrato.

Ver Anexos III, IV y V en páginas 19.908 a 19.910, del BOJA núm. 177, de 15.9.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 2003, por la que se autoriza la transferencia de titularidad de la concesión de don Antonio Caballero Esquinas, a la entidad mercantil Algarra, SA. (PP. 3804/2003).

Vista la solicitud de autorización formulada por don Antonio Caballero Esquinas, actuando en su nombre, y don Sergio González Otal, quien actúa en representación la entidad mercantil «Algarra, S.A.», para transmitir la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), frecuencia 106.5 MHz,

de la que es titular el primero de los solicitantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Caballero Esquinas es titular de la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), frecuencia: 106.5 MHz, otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 1993 (publicado en el BOJA núm. 5, de 15 de enero de 1994), y junto a don Sergio González Otal, quien actúa en nombre y representación de la entidad mercantil «Algarra, S.L.», como Administrador Unico, solicitaron, el día 1 de abril de 2003, autorización para la transferencia de la concesión de la que aquél es titular.

Segundo. La citada transmisión se formalizó mediante documento privado suscrito el día 28 de marzo de 2003, entre don Antonio Caballero Esquinas y don Sergio González Otal.

Tercero. Consta en el expediente de solicitud de transferencia de la titularidad de la concesión, aportado por la entidad concesionaria junto a su solicitud o a requerimiento de la Administración, la siguiente documentación:

1. Testimonio literal de la escritura pública de apoderamiento del representante de la entidad mercantil «Algarra, S.A.», otorgada ante el Notario de Madrid, don José Aristónico García Sánchez, el día 28 de octubre de 2002, con el número 2.867 de su protocolo.

2. Testimonio literal de la escritura pública de adaptación de los Estatutos sociales, de la entidad mercantil «Algarra, S.A.», otorgada ante el Notario de Córdoba, don José Peñafiel Burgos, el día 29 de julio de 1992, con el número 1.587 de su protocolo.

3. Testimonio literal de la escritura pública de ampliación y redenominación en euros del capital social, otorgada ante el Notario de Madrid, don José Aristónico García Sánchez, el día 11 de julio de 2001, con el número 2.342 de su protocolo.

4. Certificación del Administrador Unico de «Algarra, S.A.», don Sergio González Otal, de la relación de socios que constituyen esa Sociedad.

5. Fotocopia autenticada del Código de Identificación Fiscal (CIF), de la Sociedad.

6. Declaración del Administrador Unico de «Algarra, S.A.», relativa a la capacidad de la misma para contratar con la Administración.

7. Declaración del Administrador Unico de dicha Sociedad de que ésta no es titular de más de una concesión en el ámbito de cobertura de la emisora cuya concesión se le transfiere.

8. Declaración del Administrador Unico de la citada entidad mercantil de que su patrocinada no participa mayoritariamente en más de una sociedad concesionaria coincidente en el ámbito de cobertura de la emisora de Hinojosa del Duque (Córdoba), frecuencia: 106.5 MHz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 19.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que la concesión de ese servicio público será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, siempre que se reúnan los requisitos a los que se refiere este artículo.

Segundo. Entiende el apartado 2.º del artículo 19 del citado Decreto, que se produce una transferencia de la concesión del servicio público de radiodifusión cuando, como ocurre en el presente caso, se realiza la transmisión de ésta a título oneroso o gratuito.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto establece los requisitos de los concesionarios, que son acreditados por el representante de la adquirente de la transmisión que constituye el objeto de la presente resolución, a través de sus declaraciones responsables en las que se pone de manifiesto que su patrocinada tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente, así como que no es titular de más de dos concesiones para la gestión del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de ámbito de cobertura coincidente, y que no participa mayoritariamente en más de una sociedad

concesionaria cuyo ámbito de cobertura sea sustancialmente coincidente.

De conformidad con todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.4 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

DISPONGO

Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Hinojosa del Duque (Córdoba), frecuencia 106.5 MHz, de don Antonio Caballero Esquinas, a la entidad mercantil «Algarra, S.A.», publicándose dicha autorización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Sevilla, 9 de octubre de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1918/2003-1.ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Turrillas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Turrillas, recurso contencioso-administrativo núm. 1918/2003-1.ª, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de 1 de septiembre de 2003, por la que se decide el procedimiento sancionador S. 2003/036 incoado al Ayuntamiento de Turrillas por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1918/2003-1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la realización de trabajos en materia de gestión informática documental.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte